

Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

# EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otras prerrogativas.

Que el Sistema Nacional de Educación Permanente está adscrito a la Vicerrectoría de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria según lo dispuesto en el numeral b, del artículo 26 del Acuerdo 039 de 3 de diciembre de 2019 por el cual el Consejo Superior expidió el Estatuto Organizacional de la Universidad, entendido este Sistema como un dispositivo organizacional encargado de gestionar estrategias y programas específicos de Alfabetización, Educación Básica y Media, Movilidad, Articulación con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de gestionarlas, de manera pertinente, en poblaciones focalizadas, que evidencien limitado acceso a la formación educativa, dentro del marco axiológico y teleológico del PAPS.

Que el artículo 11 del Acuerdo de articulación habla de la articulación de cursos de competencias específicas como el proceso de profundización de competencias del campo de formación disciplinar que se oferta en los programas técnicos, tecnológicos y universitarios de las diferentes escuelas de la UNAD, los cuales les permitirán a los estudiantes de educación media continuar su formación a lo largo de la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo o generar iniciativas de emprendimiento.

Que el artículo 4 del Acuerdo 001 del 2016 define la articulación interna como el procedimiento de articulación entre los establecimientos de educación básica y media de la UNAD, sus objetivos de formación y formas de evaluación, con los programas técnicos, tecnológicos y/o universitarios ofertados por las escuelas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 029 de diciembre 13 de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la Articulación de la Educación Media y la Técnica Laboral con la Educación Superior como "La estrategia de

"Más UNAD, Más Equidad"



Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

diseño integrado de la oferta curricular de las instituciones de Educación Básica y Media, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la UNAD y el Sector Productivo, que le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación y en el desarrollo de competencias, las cuales serán reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la Educación Superior".

Que el Acuerdo 013 del 17 de Diciembre de 2007 del Consejo Académico por el cual se adoptan decisiones sobre la movilidad académica de los estudiantes del programa de Educación Básica y Media de la Universidad o de las instituciones con convenio de articulación, en el artículo primero define la movilidad académica de la educación Básica y Media hacia la educación superior como el proceso de integración de la oferta curricular de dos niveles que permite a los estudiantes del nivel Básico y Medio matricular cursos de los programas del nivel Superior o de pregrado, los cuáles serán reconocidos en sus áreas de formación y en el nivel superior en el caso de continuidad en la cadena formativa.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN en sesión 014 del 19 de septiembre de 2024, revisó y aprobó el estudio previamente avalado por el comité curricular en sesión 09 del 17 de septiembre de 2024, la cual establecen la reglamentación de la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD con el programa Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023).

En virtud de lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1**: **Adoptar** la reglamentación de la articulación de la educación media con la educación superior en la UNAD, específicamente con el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023).

ARTÍCULO 2: Definición. La articulación de la educación media con la educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación superior es un proceso pedagógico y curricular, concertado y de gestión, que la UNAD establece con diferentes instituciones del sector educativo públicas o privadas, nacionales o extranjeras y el sector productivo para favorecer el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico de los aprendizajes y competencias obtenidas en distintos escenarios formativos.

**ARTÍCULO 3: Propósito:** Fortalecer las trayectorias educativas en el tránsito de la educación básica y media con la educación superior, específicamente con el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN-, para responder desde la educación a las expectativas experiencias y requerimientos de los estudiantes en la consolidación de su proyecto de vida, de acuerdo a los diversos contextos poblacionales en cada una de las regiones de los estudiantes de ciclo V y VI del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media y de los estudiantes de las instituciones educativas privadas y oficiales que realicen convenio con UNAD.

ARTÍCULO 4: Articulación de cursos en Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023): son los cursos específicos que los estudiantes de ciclo V y ciclo VI pueden cursar de manera simultánea a la realización de su ciclo académico especial integrado:



Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Curso	Código	Campo de formación	Número de créditos	Tipología de curso	Descripción
Infraestructura vial, señalización y equipamiento	102457390	Electivo Disciplinar Específico	3	Metodológico	Desarrollar en el estudiante capacidades para aportar en etapas de planeación y ejecución de proyectos de movilidad urbana a fin de cumplir con los objetivos normativos, técnicos y de sostenibilidad que exigen los proyectos y grupos de interés de las obras.
Lectura e interpretación de planos	102457385	Disciplinar Específico	3	Metodológico	Suministrar al estudiante los conocimientos básicos para interpretar mediante lectura de códigos y convenciones, planos que lo hagan capaz de desempeñarse en el campo del diseño y la construcción por su interpretación con criterio y capacidad de innovar, modificar, ajustar o diseñar construcciones.

**Parágrafo 1**: Si los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media inician el proceso de articulación desde Ciclo V, pueden realizar un curso en este ciclo y el otro curso faltante en Ciclo VI.

**Parágrafo 2:** Si los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media inician el proceso de articulación desde Ciclo VI, pueden realizar los 2 cursos ofertados bajo la responsabilidad académica del propio estudiante.

ARTÍCULO 5: Matrícula y certificación de los cursos de articulación: Corresponde a los procedimientos a tener en cuenta para que los cursos realizados por los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media sean reconocidos en los programas de pregrado de las escuelas, específicamente en el programa Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN-.

- **Ubicación de los cursos en plataforma:** Los estudiantes de Ciclo V y de Ciclo VI que realicen estos cursos específicos tendrán acceso a estos en la plataforma Campus Virtual del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media.
- Registro de notas: Una vez tenga el curso activo en la plataforma, el proceso académico concerniente a las notas quedará registrado en el sistema centralizador de las mismas conocido como C2. En los boletines generados por el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media no aparecerán estos cursos de articulación específica, sino que quedan en el registro académico del estudiante.
- Certificado: Debido a que las notas quedan registradas en el sistema, no se emite ningún certificado al respecto, sino que el estudiante realiza la matrícula en el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones inscribiendo los cursos faltantes asignados en la malla curricular, porque le aparecerán estos cursos con nota. Si el estudiante requiere un certificado, debe seguir la ruta de procedimiento P-2-13 sobre expedición de certificados y constancias y pagar el respectivo valor estipulado en la circular de derechos pecuniarios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- Matrícula: Una vez el estudiante del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media se haya graduado como bachiller académico, podrá realizar todo el proceso de matrícula en el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles



Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

y Construcciones haciendo la inscripción de los créditos correspondientes.

**Parágrafo 1:** Para que desde registro y control se pueda realizar el cargue de estos cursos en el campus virtual del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media se requiere reportar con 8 días de antelación a través de oficio a esta unidad quienes serían los estudiantes que tomarían esta modalidad para realizar el respectivo cargue de los cursos en la plataforma con los usuarios específicos.

**Parágrafo 2:** Para realizar este proceso de articulación desde los principios de calidad y pertinencia educativa se debe realizar la inscripción de estos cursos en los periodos académicos regulares de 16 semanas (1601 y 1604).

**Parágrafo 3:** Estos periodos académicos deberán coincidir con el calendario académico del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media en Calendario de A y B. Es decir, que los cursos de articulación no aplicarían para calendario flexible por tiempos académicos de ejecución y realización del curso.

ARTÍCULO 6: Acompañamiento tutorial de los cursos específicos de la Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones: Aunque el curso aparece en el campus virtual del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media, la orientación del proceso académico estará a cargo de los docentes de la Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones asignados para desarrollar este proceso.

**ARTÍCULO 7: Créditos reconocidos:** Los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media que opten por esta modalidad de articulación pueden cursar entre 3 y 20 créditos académicos distribuidos de la siguiente manera:

Créditos por cursos del campo de formación disciplinar de la Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Res. 006877 de 2023): Los estudiantes que realicen durante ciclo V y ciclo VI cursos del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones tendrán los siguientes créditos reconocidos:

- Infraestructura vial, señalización y equipamiento (102457390) equivalente a 3 créditos académicos.
- Lectura e interpretación de planos (102457385), equivalente a 3 créditos académicos.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que realicen cursos de articulación con la Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones desde ciclo VI, tendrán un reconocimiento de hasta 15 créditos académicos.

ARTÍCULO 8: Trayectoria educativa en el programa en el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Res. 006877 de 2023): Los estudiantes de ciclo V y de ciclo VI que se hayan graduado como bachilleres académicos del Sistema Nacional de Educación Permanente y continúen su proceso formativo en el Sistema de Educación Superior tendrán que realizar los cursos que aparezcan en el plan de estudios del programa asociado para finalizar su formación.

**ARTÍCULO 9: Valor del crédito:** El valor del crédito para el proceso de articulación es el que está estipulado como crédito de educación media fortalecida y que se encuentra en la circular de derechos pecuniarios generada por el Consejo Superior Universitario. Esta circular se actualiza cada año.

ARTÍCULO 10. Evaluación y promoción de los cursos de articulación: Los cursos del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Res. 006877 de 2023), que el estudiante del programa educación básica y media realice no estarán



Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones (Resolución 006877 de 2023) de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

contemplados en las diferentes comisiones de evaluación y promoción del ciclo, ni estarán contemplados en las reuniones de seguimiento parciales que se desarrollen en el programa de alfabetización, educación básica y media.

ARTÍCULO 11. Resultados académicos de los cursos de articulación: Los resultados académicos obtenidos por el estudiante en los cursos del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones, no afectan el promedio académico del estudiante en el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media. Si, el estudiante no aprueba los cursos de articulación, esta nota no afecta al estudiante para su promoción de ciclo.

ARTÍCULO 12. Habilitaciones y supletorios de los cursos de articulación: Los cursos del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones que el estudiante de educación básica y media realice, no estarán contemplados en los periodos de nivelación asignados por calendario académico del Programa de Alfabetización, Educación, Básica y Media -PAEBM-. Para los cursos del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones, se desarrollarán las habilitaciones y supletorios, de acuerdo con la circular de oferta de evaluaciones de cada periodo académico en que se cursen y tendrán un costo específico según lo establecido anualmente en la circular de derechos pecuniarios.

**ARTÍCULO 13. Calidad de estudiante:** Durante el proceso de articulación entre el Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones los estudiantes serán considerados únicamente como parte del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 14. Requisitos para matricularse como estudiante del programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones: Los estudiantes que realicen la articulación con el programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones y que deseen continuar su proceso de formación a nivel profesional, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Acuerdo 0029 del 2013 del Consejo Superior (Reglamento Estudiantil).

ARTÍCULO 15: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SANDRA ROCIO MONDRAGON AREVALO
Presidente.

BIBIANA PATRICIA PALACIO GAVIRIA Secretaria Técnica